

Ref: Ejecutivo No. 2020-049 de MIGUEL ANTONIO CALDAS ESPINOSA Contra MIREYA SALCEDO GARZON



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo allegado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA en favor de MIGUEL ANTONIO CALDAS ESPINOSA y en contra de MIREYA SALCEDO GARZON, identificada con la C.C. No. 20.729.407, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE, por el valor del capital contenido en el título valor letra de cambio presentada con la demanda, pagadera el 22 de noviembre de 2019.

2.- Por los intereses plazo pactados, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de agosto de 2020, hasta el 22 de noviembre de 2020.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecidos por la Superintendencia Financiera, sobre el saldo del capital impagado, desde el 23 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.- 1.- Por la suma de TRES MILLON DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE, por el valor del capital contenido en el título valor letra de cambio presentada con la demanda, pagadera el 31 de octubre de 2019.

5.- Por los intereses plazo pactados, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de agosto de 2020, hasta el 22 de noviembre de 2020.

6.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima establecidos por la Superintendencia Financiera, sobre el saldo del capital impagado, desde el 23 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago de la obligación.

7.- Notifíquese a la demandada en la forma prevista por los artículos 291 A 293 del C. de G. P., haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

Previo a continuar con el trámite del proceso, el demandante deberá hacer llegar al Juzgado los títulos valores en original, enunciados en la demanda.

Sobre condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

El demandante obra en nombre propio.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 30 DEL
DIA DE HOY, 04-12-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G.
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f6496b77f6c5a498deafb08a40bf48dc29b923e1a16332bfe9cbc8608
ac50c34**

Documento generado en 03/12/2020 03:23:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**